

ES

ES

ES



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 15.10.2010
COM(2010) 568 final

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

**relativa a la intervención del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización,
de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006
entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria
y buena gestión financiera (solicitud EGF/2010/018 DE/Heidelberger Druckmaschinen,
de Alemania)**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera¹ se permite la intervención del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG), a través de un mecanismo de flexibilidad, hasta un máximo anual de 500 millones EUR, además de las partidas pertinentes del marco financiero.

Las normas aplicables a las contribuciones del FEAG se establecen en el Reglamento (CE) nº 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización².

El 27 de mayo de 2010, Alemania presentó la solicitud EGF/2010/018 DE/Heidelberger Druckmaschinen, relativa a una contribución financiera del FEAG a raíz de un despido de trabajadores en la empresa Heidelberger Druckmaschinen AG, en Alemania.

Tras un examen exhaustivo de la solicitud, la Comisión ha concluido, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, que se cumplen las condiciones para la concesión de una contribución financiera con arreglo a dicho Reglamento.

RESUMEN DE LA SOLICITUD Y ANÁLISIS

Datos clave:	
Número de referencia del FEAG	EGF/2010/018
Estado miembro	Alemania
Artículo 2	letra a)
Empresa principal	Heidelberger Druckmaschinen AG
Proveedores y transformadores de productos de dicha empresa	0
Periodo de referencia	26.1.2010 – 26.5.2010
Fecha de inicio de los servicios personalizados	1.1.2010
Fecha de la solicitud	27.5.2010
Despidos durante el periodo de referencia	1 212
Despidos antes y después del periodo de referencia	51
Número total de despidos que pueden acogerse a la ayuda	1 263
Trabajadores despedidos para los que se solicita la ayuda	1 181
Gasto destinado a servicios personalizados (EUR)	12 202 392
Gasto de aplicación del FEAG ³ (EUR)	580 000
Gasto de aplicación del FEAG (%)	4,5
Presupuesto total (EUR)	12 782 392
Contribución del FEAG (65 %) (EUR)	8 308 555

1. La solicitud fue presentada a la Comisión el 27 de mayo de 2010 y se complementó con información adicional hasta el 1 de julio de 2010.

¹ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

² DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

³ Con arreglo al artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.

2. La solicitud cumple las condiciones para la intervención del FEAG establecidas en el artículo 2, letra a), del Reglamento (CE) nº 1927/2006, y fue presentada dentro del plazo de diez semanas contemplado en el artículo 5 de dicho Reglamento.

Vínculo existente entre los despidos y los grandes cambios estructurales que se han producido en los patrones del comercio mundial a causa de la globalización o de la crisis financiera y económica mundial

3. Para establecer el vínculo entre los despidos y la crisis financiera y económica mundial, Alemania afirma que la fabricación de maquinaria de artes gráficas ha seguido la tendencia general de la fabricación de maquinaria, cuyos pedidos sufrieron un descenso en 2009 debido a la crisis. En Alemania, en abril de 2009, los pedidos de maquinaria de artes gráficas eran un 52,6 % inferiores al nivel alcanzado en abril de 2008. En EU-27 se registró un descenso similar. En el cuarto trimestre de 2008 los pedidos de maquinaria de artes gráficas en Alemania eran un 54 % inferiores al nivel del cuarto trimestre de 2007. En el caso de Heidelberger Druckmaschinen AG, las ventas totales disminuyeron un 22 % en el segundo trimestre de 2009 respecto al mismo periodo de 2008 y en un 33 % respecto al mismo periodo de 2007.
4. Las autoridades alemanas indicaron además que, debido a la crisis financiera y económica, los gastos en material impreso, esto es, la producción final del equipo de artes gráficas, y especialmente los gastos en material publicitario, disminuyeron significativamente en todo el mundo. En la solicitud se mencionan datos de Nielsen Media research GmbH, que ponen de manifiesto un descenso del gasto: en el primer semestre de 2009, los gastos de publicidad en Europa disminuyeron más de un 9 % respecto al mismo periodo de 2008. Para el sector de las artes gráficas, esta disminución redujo la utilización de la capacidad y aumentó el tiempo de inactividad de las máquinas. Ante esta situación, la industria de las artes gráficas reaccionó con drásticos recortes en la inversión de capital, que a su vez afectaron a los fabricantes de equipo de impresión.

Demostración del número de trabajadores despedidos y cumplimiento de los criterios del artículo 2, letra a)

5. Alemania presentó esta solicitud con arreglo a los criterios de intervención establecidos en el artículo 2, letra a), del Reglamento (CE) nº 1927/2006, que condicionan la ayuda a que se haya producido el despido, durante un periodo de cuatro meses, de al menos quinientos trabajadores de una empresa en un Estado miembro, incluidos los asalariados despedidos por los proveedores o los transformadores de productos de dicha empresa.
6. En la solicitud se informa de 1 212 despidos solo en la empresa Heidelberger Druckmaschinen AG durante el periodo de referencia, del 26 de enero al 26 de mayo de 2010. Todos estos despidos se calcularon de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, párrafo segundo, segundo guión, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.

Explicación del carácter imprevisto de los despidos

7. Las autoridades alemanas sostienen que, aunque en el pasado Heidelberger Druckmaschinen AG tuvo que hacer frente a una disminución de la demanda por las fluctuaciones cíclicas, la actual caída de la demanda en su empresa como

consecuencia de la crisis financiera y económica no tiene precedentes y no podía preverse. En julio de 2008, la empresa adoptó un programa de adaptación que incluía una reducción de los gastos de 100 millones EUR anuales para paliar las consecuencias de la disminución de la actividad económica. Tras la quiebra de Lehman Brothers en EE.UU. y el agravamiento de la crisis financiera, Heidelberger Druckmaschinen AG adoptó nuevas medidas para reducir el gasto en 200 millones EUR anuales. Sin embargo, estos esfuerzos no fueron suficientes para evitar el despido de numerosos trabajadores en respuesta al inesperado descenso de la demanda como consecuencia de la crisis financiera y económica.

Identificación de las empresas en las que se produjeron los despidos y de los trabajadores destinatarios de la ayuda

8. En la solicitud se menciona un total de 1 263 despidos solo en la empresa Heidelberger Druckmaschinen AG, 1 212 de los cuales se produjeron durante el periodo de referencia y 51, antes de dicho periodo. La ayuda se destina a 1 181 de los trabajadores despedidos.

9. Los trabajadores destinatarios de la ayuda se desglosan del siguiente modo:

Categoría	Número	Porcentaje
Hombres	1 023	86,6
Mujeres	158	13,4
Ciudadanos de la UE	1 150	97,4
No ciudadanos de la UE	31	2,6
De 15 a 24 años	179	15,2
De 25 a 54 años	967	81,9
De 55 a 64 años	35	2,9

Entre ellos, figuran 39 trabajadores (3,3 %) con un problema crónico de salud o una discapacidad.

10. Desde el punto de vista de las categorías profesionales, el desglose es el siguiente:

Categoría	Número	Porcentaje
Miembros del poder ejecutivo y de los cuerpos legislativos y personal directivo de la administración pública y de empresas	2	0,2
Profesionales	51	4,3
Técnicos y profesionales de nivel medio	138	11,7
Empleados de oficina	165	14,0
Oficiales, operarios y artesanos de artes mecánicas y de otros oficios	56	4,7
Operadores de instalaciones y máquinas y montadores	766	64,9
Trabajadores no cualificados	3	0,2

11. Con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, Alemania ha confirmado que aplica una política de igualdad entre mujeres y hombres y de no discriminación, y que continuará aplicándola en las diferentes fases de intervención del FEAG y, en particular, en el acceso a este último.

Descripción del territorio afectado y de sus autoridades y partes interesadas

12. El principal territorio afectado por los despidos es el Estado federado de Baden-Wurtemberg, en particular las ciudades de Heidelberg y Wiesloch, en el distrito administrativo de Karlsruhe, así como las ciudades de Ludwigsburg y Amstetten. También se produjeron despidos en menor cantidad en otros centros de producción en Brandemburgo y Renania del Norte-Westfalia.
13. Las autoridades responsables son las oficinas de empleo de Heidelberg, Mannheim, Karlsruhe, Amstetten, Ludwigsburg, Brandemburgo y Mönchengladbach, la sede central de la oficina de empleo federal, la dirección regional de la oficina de empleo federal de Baden-Wurtemberg, Renania del Norte-Westfalia, Berlín-Brandemburgo, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Familia y Personas Mayores del Estado federado de Baden-Wurtemberg, el Ministerio de Trabajo, Salud y Asuntos Sociales del Estado federado de Renania del Norte-Westfalia y el Ministerio de Trabajo, Asuntos Sociales, Mujeres y Familia del Estado federado de Brandemburgo. Otras partes interesadas son IG Metall Heidelberg, Heidelberger Druckmaschinen AG y las empresas de transferencia Weitblick y DEKRA.

Efectos esperados de los despidos en el empleo local, regional o nacional

14. Las autoridades alemanas afirman que los despidos en Heidelberger Druckmaschinen AG se distribuyen entre cuatro centros de producción en Baden-Wurtemberg (Wiesloch, Heidelberg, Amstetten y Ludwigsburg), un centro de producción en Brandemburgo, Estado federado de Brandemburgo, y un centro de producción en Mönchengladbach, Estado federado de Renania del Norte-Westfalia. Se despidieron 870 trabajadores (el 70 % del total de despidos en Heidelberger Druckmaschinen AG) en los centros de producción que son competencia de la oficina regional de Heidelberg. Esos 870 despidos suponen una reducción del 7 % de toda la plantilla que trabaja en la fabricación de maquinaria y están sujetos a las cotizaciones de seguridad social en el área de Heidelberg.
15. Teniendo en cuenta su lugar de residencia, el 58 % de los trabajadores despedidos son competencia de la oficina de empleo de Heidelberg, el 10 % lo son de las oficinas de empleo de Mannheim y Karlsruhe y los demás están distribuidos entre una veintena de oficinas de empleo regionales. Las autoridades alemanas sostienen que, en las regiones más afectadas, a saber, Heidelberg, Mannheim y Karlsruhe, el aumento de la tasa de desempleo entre diciembre de 2008 y marzo de 2010 fue respectivamente del 12,4 %, el 12,3 % y el 15,6 %, significativamente superior al aumento del 3,7 % registrado en el conjunto de Alemania en el mismo periodo. Por tanto, los despidos parecen tener un impacto significativo en el empleo regional.

Conjunto coordinado de servicios personalizados que van a financiarse y desglose de sus costes estimados, precisando su complementariedad con las acciones financiadas por los Fondos Estructurales

16. Se proponen los siguientes tipos de medidas, todos ellos combinados para formar un conjunto coordinado de servicios personalizados destinados a reincorporar a los trabajadores al mercado laboral.
 - Asignación para búsqueda de empleo, asignación de corta duración: Esta medida tiene por objeto garantizar el sustento de los trabajadores que optan por integrarse

en la empresa de transferencia⁴. A efectos de la intervención del FEAG, la asignación de corta duración se contempla solo para periodos en los que los trabajadores despedidos participan en medidas activas del mercado de trabajo previstas en el marco de la empresa de transferencia, incluidas las medidas adoptadas por iniciativa de los propios trabajadores⁵.

- Cursos de cualificación: Esta medida se centra fundamentalmente en la categoría de trabajadores industriales, principales afectados por los despidos. Como la mayoría de estos trabajadores ya tiene un buen nivel de cualificación, las nuevas cualificaciones están destinadas a actualizar y consolidar sus competencias profesionales y están basadas en el establecimiento de un perfil de los trabajadores y una entrevista inicial. La medida comprende cualificaciones individuales y colectivas en los ámbitos siguientes: diseño asistido por ordenador, control numérico automatizado, laminado y torneado, formación especializada en ingeniería eléctrica, hidráulica y neumática, gestión de proyectos, organización laboral, comercialización directa y gestión de la calidad.
- Administración de los cursos de cualificación: Esta medida abarca la identificación de conceptos individuales para la reintegración de los trabajadores y el establecimiento de las necesidades de cualificación. El papel del administrador de cualificaciones es conciliar la necesidad de adquirir cualificaciones determinadas durante el proceso de asesoramiento con las posibilidades de formación disponibles en la región.
- Talleres / grupos de iguales: Además de las actividades destinadas a los grupos más tradicionales de trabajadores mayores de 40 o 50 años y a los trabajadores inmigrantes, hay también actividades destinadas a los trabajadores que se hayan incorporado recientemente a la empresa para hacer prácticas. Aparte de las prácticas, estos trabajadores no han adquirido mucha experiencia laboral. Gracias a un intenso intercambio de experiencia en grupos de iguales, estos trabajadores recibirán asesoramiento práctico para su vida laboral y tendrán la oportunidad de desarrollar sus perspectivas de formación profesional.
- Orientación internacional: Esta medida está destinada a preparar a los trabajadores interesados en buscar empleo en el extranjero y abarca la formación lingüística, las ferias de empleo, la formación intercultural y la traducción de los documentos necesarios para solicitar un empleo. En el caso de los trabajadores despedidos en Mönchengladbach se presta especial atención a posibles empleos técnicos disponibles en el vecino mercado de trabajo de las regiones del suroeste de los Países Bajos.

⁴ Como se explicó en el documento SEC(2007) 1142, relativo a la solicitud EGF/2007/003 DE/BenQ, una empresa de transferencia es un instrumento previsto en la legislación alemana al que puede recurrirse en caso de reestructuración con pérdida de puestos de trabajo. La empresa de transferencia permite preparar de forma estructurada a los trabajadores despedidos para nuevos puestos de trabajo mediante actividades de acompañamiento, cualificación y colocación.

⁵ La identificación de la parte de actividades emprendidas por iniciativa propia en el marco de una empresa de transferencia se basa en el resultado del estudio realizado por Universidad de Duisburg-Essen, Institut Arbeit und Qualifikation «Aktivität von Teilnehmern in der Transfergesellschaft – Ergebnisse der Befragung von EGF-geförderten Teilnehmern der Nokia-Transfergesellschaft, Bochum», Duisburg, octubre de 2009.

- Orientación especializada para la creación de empresas: Esta medida abarca la planificación, aplicación y financiación de la creación de una empresa, así como orientación especializada en relación con cuestiones jurídicas, fiscalidad, mercadotecnia, adquisiciones, contabilidad de costes y aspectos bancarios.
- Búsqueda de colocaciones: Los buscadores de colocaciones se ponen en contacto con posibles empleadores y, sobre la base de vacantes, seleccionan a los candidatos más adecuados y determinan sus necesidades de formación específicas para el puesto en cuestión. Esta medida comprende también el mantenimiento de bases de datos de empleadores abiertas a los trabajadores despedidos para que presenten solicitudes de empleo por iniciativa propia.
- Asignaciones de movilidad: Esta medida se refiere a una asignación para animar a los trabajadores despedidos a aceptar un empleo que implique un cambio de residencia. Esta asignación se abona también en caso de que el beneficiario decida aceptar un nuevo empleo en otro país europeo.
- Asesoramiento y apoyo en caso de nuevo trabajo y de desempleo: Esta medida contempla un seguimiento por parte de la empresa de transferencia durante la fase de adaptación de los trabajadores que han aceptado un nuevo empleo. También presta apoyo a los trabajadores que no han encontrado un nuevo empleo cuando concluye la fase en la empresa de transferencia. Para garantizar la continuidad de las actividades de colocación, conservará la misma red de seguimiento que en la empresa de transferencia durante un periodo máximo de seis meses después de la conclusión de la fase en la empresa de transferencia.

17. Los gastos de intervención del FEAG, que se incluyen en la solicitud de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1927/2006, cubren la gestión, la información, la publicidad y las actividades de control.

18. Los servicios personalizados presentados por las autoridades alemanas son medidas activas del mercado de trabajo que figuran entre las medidas elegibles definidas en el artículo 3 del Reglamento (CE) n° 1927/2006. Las autoridades alemanas calculan un coste total de estos servicios de 12 202 392 EUR y un gasto de aplicación del FEAG de 580 000 EUR (lo que supone un 4,5 % del importe total). La contribución total solicitada al FEAG asciende a 8 308 555 EUR (65 % del gasto total).

Acciones	Número estimado de trabajadores destinatarios	Coste estimado por trabajador destinatario (en EUR)	Coste total (FEAG y cofinanciación nacional) (en EUR)
Servicios personalizados [artículo 3, párrafo primero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006]			
Asignación para búsqueda de empleo, asignación de corta duración (<i>Beihilfen für die Arbeitssuche: Transferkurzarbeitergeld</i>)	1 181	6 722	7 938 682
Cursos de cualificación	553	3 683	2 036 699

<i>(Qualifizierungen)</i>			
Administración de los cursos de cualificación (<i>Qualifizierungsmanagement</i>)	553	251	138 803
Talleres y grupos de iguales	235	772	181 420
Orientación internacional (<i>Internationale Beratung</i>)	250	347	86 750
Orientación especializada para la creación de empresas (<i>Vertiefte Existenzgründerberatung</i>)	92	1 967	180 964
Búsqueda de colocaciones (<i>Stellenresearch</i>)	880	493	433 840
Asignaciones de movilidad (<i>Mobilitätshilfen</i>)	66	3 209	211 794
Asesoramiento y apoyo en caso de nuevo trabajo y de desempleo (<i>Beratung und Betreuung bei Arbeitsaufnahme und Arbeitslosigkeit</i>)	1 120	887	993 440
Subtotal de los servicios personalizados			12 202 392
Gastos de aplicación del FEAG [artículo 3, párrafo tercero, del Reglamento (CE) n° 1927/2006]			
Subtotal de los gastos de aplicación del FEAG			580 000
Coste total estimado			12 782 392
Contribución del FEAG (65 % del coste total)			8 308 555

19. Alemania confirma que las medidas descritas anteriormente son complementarias de acciones financiadas por los Fondos Estructurales, en particular los cursos de cualificación certificada del FSE impartidos en el marco del programa federal ESF-BA. Las autoridades alemanas han establecido los mecanismos necesarios para evitar cualquier riesgo de doble financiación.

Fecha(s) en la(s) que comenzaron o se prevé que comiencen los servicios personalizados para los trabajadores afectados

20. El 1 de enero de 2010, Alemania comenzó a prestar los servicios personalizados a los trabajadores afectados incluidos en el conjunto coordinado para el que se solicitó cofinanciación del FEAG. Por consiguiente, esta fecha representa el inicio del periodo de admisibilidad de cualquier ayuda del FEAG.

Procedimientos de consulta de los interlocutores sociales

21. El Ministerio Federal de Empleo y Asuntos Sociales mantuvo varios encuentros con las partes implicadas en la empresa Heidelberger Druckmaschinen AG para estudiar las posibilidades de ayuda del FEAG y llegar a un acuerdo sobre los elementos clave de la ayuda. Los representantes de la oficina de empleo, de IG Metall y de los ministerios regionales de empleo participaron también en estos encuentros.
22. Las autoridades alemanas confirmaron que se cumplían los requisitos establecidos en la legislación nacional y de la UE sobre despidos colectivos.

Información sobre las acciones obligatorias en virtud de la legislación nacional o de los convenios colectivos

23. Respecto a los criterios que figuran en el artículo 6 del Reglamento (CE) nº 1927/2006, en su solicitud, las autoridades alemanas:
 - confirmaron que la contribución financiera del FEAG no reemplazaba a las medidas que son responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o de los convenios colectivos;
 - demostraron que las acciones ofrecían apoyo a trabajadores concretos y que no se destinaban a la reestructuración de empresas o sectores;
 - confirmaron que las acciones elegibles mencionadas anteriormente no recibían ayuda de otros instrumentos financieros de la Unión Europea.

Sistemas de gestión y control

24. Alemania ha informado a la Comisión de que la contribución financiera del FEAG no será gestionada y controlada por los mismos organismos que gestionan y controlan el Fondo Social Europeo (FSE) en Alemania. En el Ministerio Federal de Empleo y Asuntos Sociales (Bundesministerium für Arbeit und Soziales), el Gruppe Europäische Fonds für Beschäftigung - Referat EF 3 actuará como organismo gestor y el Organisationseinheit Prüfbehörde, como autoridad de control.

Financiación

25. Sobre la base de la solicitud de Alemania, la contribución propuesta del FEAG para el conjunto coordinado de servicios personalizados es de 8 308 555 EUR, lo que representa un 65 % del coste total. Las asignaciones del Fondo propuestas por la Comisión se basan en la información facilitada por Alemania.
26. Teniendo en cuenta el importe máximo permitido de una contribución financiera del FEAG con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, del Reglamento (CE) nº 1927/2006, y el margen existente para la reasignación de créditos, la Comisión propone una intervención del FEAG por el importe total indicado anteriormente, que se asignará con cargo a la rúbrica 1a del marco financiero.
27. El importe propuesto de la contribución financiera permitirá dejar disponible más del 25 % del importe máximo anual del FEAG para otras asignaciones durante los cuatro

últimos meses del año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1927/2006.

28. Al presentar esta propuesta de intervención del FEAG, la Comisión inicia el procedimiento de diálogo tripartito simplificado contemplado en el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 para alcanzar un acuerdo de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria sobre la necesidad de utilizar el FEAG y el importe necesario. La Comisión insta a la primera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria que alcance un acuerdo sobre el proyecto de propuesta de intervención, al nivel político adecuado, a que informe a la otra rama y a la Comisión de sus intenciones. En caso de desacuerdo de cualquiera de las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, se convocará una reunión oficial de diálogo tripartito.
29. La Comisión presenta por separado una solicitud de transferencia para consignar en el presupuesto de 2010 los créditos de compromiso y de pago correspondientes, como exige el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006.

Origen de los créditos de pago

30. Dado el estado de aplicación actual, es previsible que este año no se utilicen todos los créditos de pago disponibles para 2010 en la línea presupuestaria 01.0404 «Programa marco para la innovación y la competitividad — Programa para la iniciativa empresarial y la innovación».
31. En efecto, esta línea cubre los gastos relacionados con la aplicación del instrumento financiero de este programa, cuyo principal objetivo es facilitar el acceso de las PYME a la financiación. Existe cierto desfase entre las transferencias a las cuentas fiduciarias gestionadas por el Fondo Europeo de Inversiones y el pago a los beneficiarios. La crisis financiera tiene un importante efecto en las previsiones en lo que respecta a los pagos para 2010. En consecuencia, para evitar saldos excesivos en las cuentas fiduciarias, se ha revisado la metodología de cálculo de los créditos de pago, teniendo en cuenta los pagos previstos. Por tanto, puede ponerse a disposición la cantidad de 8 308 555 EUR para proceder a las transferencias.

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

relativa a la intervención del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, de conformidad con el punto 28 del Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera (solicitud EGF/2010/018 DE/Heidelberger Druckmaschinen, de Alemania)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria y buena gestión financiera⁶ y, en particular, su punto 28,

Visto el Reglamento (CE) n° 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización⁷, y, en particular, su artículo 12, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea⁸,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó para prestar apoyo adicional a los trabajadores despedidos a raíz de importantes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial como consecuencia de la globalización, y ayudarlos a reincorporarse al mercado de trabajo.
- (2) El ámbito de aplicación del FEAG fue ampliado a las solicitudes presentadas a partir del 1 de mayo de 2009 para prestar ayuda a los trabajadores despedidos como consecuencia directa de la crisis financiera y económica.
- (3) El Acuerdo Interinstitucional de 17 de mayo de 2006 permite la intervención del FEAG hasta un límite máximo anual de 500 millones EUR.
- (4) El 27 de mayo de 2010 Alemania presentó una solicitud de intervención del FEAG en relación con una serie de despidos en la empresa Heidelberger Druckmaschinen, y el 1 de julio de 2010 la completó con información adicional. Dicha solicitud cumple los requisitos para fijar el importe de las contribuciones financieras de acuerdo con lo

⁶ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

⁷ DO L 406 de 30.12.2006, p. 1.

⁸ DO C [...] de [...], p. [...].

establecido en el artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1927/2006. Por consiguiente, la Comisión propone movilizar un importe de 8 308 555 EUR.

- (5) Procede, por tanto, movilizar el FEAG para proporcionar una contribución financiera en respuesta a la solicitud presentada por Alemania.

DECIDEN:

Artículo 1

En el marco del presupuesto general de la Unión Europea del ejercicio 2010, se movilizará el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) para proporcionar un importe de 8 308 555 EUR en créditos de compromiso y de pago.

Artículo 2

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente